


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	Rosaura Garro		
<b>Fecha/hora gestión</b>	19/06/2025 07:38	<b>Fecha/hora resolución</b>	19/06/2025 08:10
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072025000001148
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de rechazo		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LY-000006-0015700001	<b>Nombre Institución</b>	BANCO DE COSTA RICA
<b>Descripción del procedimiento</b>	PRECALIFICACIÓN ABIERTA PARA VARIOS CONCURSOS		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000931	29/05/2025 15:10	DAVID PARDO UMAÑA	EDIFICADORA CENTROAMERICA NA RAPIPAREDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por falta de fundament

**3. \*Resultando**

- I. Que mediante auto No. 8052025000001113 del 30 de mayo de 2025 a las 14:44 p.m., esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**4. \*Considerando**

**1) Incumplimiento de la resolución No. R-DCP-SICOP-00795-2025: Criterio de la División:** El objetante expone que en la ronda anterior se objetó el estudio de mercado, la cláusula 2.19.1 experiencia adicional, los criterios sostenibles -cláusula 2.19.5- y la sanción desproporcionada del incumplimiento de precalificación. Indica que dichos argumentos fueron declarados con lugar. Sin embargo, expone que el Banco no hizo las modificaciones conforme lo ordenado. Solicita que la Administración proceda a cumplir con lo dispuesto en la resolución R-DCP-SICOP-00795-2025 e incorpore los cambios señalados por la Contraloría General de la República según fue expuesto. Por su parte, el Banco manifiesta que se encuentra ampliando, recopilando y corrigiendo el pliego de condiciones, por lo que no existe una nueva versión del documento original, dado esto es que la objetante no encuentra cambios en el documento. Así las cosas, considerando la respuesta de la Administración, según la cual aún no se encuentra la versión definitiva del pliego de condiciones y en observancia al contenido del apartado **"Historial de modificaciones al Pliego de condiciones"** del Sistema Integrado de Compras Públicas, en donde solamente se visualizan modificaciones de plazos y de la cuenta cliente de garantía, no así del pliego de condiciones, se impone **rechazar de plano** el recurso de objeción interpuesto, al no existir aún una nueva versión del pliego susceptible de ser impugnada.

**CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

**5. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	ROSAURA MARIA GARRO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/06/2025 07:40	<b>Vigencia certificado</b>	14/09/2022 09:09 - 13/09/2026 09:09
<b>DN Certificado</b>	CN=ROSAURA MARIA GARRO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROSAURA MARIA, SURNAME=GARRO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1506-0314		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/06/2025 08:10	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19

<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	24/06/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01089-2025	<b>Fecha notificación</b>	19/06/2025 17:33